

TEMUCO, **16/06/2020**

RESOLUCION **EXENTA 0989**

VISTOS: Los DFL N.º 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de
2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que, la situación de pandemia por COVID-19 que se está viviendo en Chile y el mundo ha obligado a cambiar las formas de relacionarnos en los ámbitos familiar, laboral y educacional y a las Instituciones de Educación Superior nos ha llevado a implementar rápidamente la modalidad virtual en nuestras aulas, que hoy son aulas virtuales.

2.- Que esta situación, ha contribuido como un factor adicional, a aumentar la sobrecarga académica de los estudiantes y docentes, que se han movilizado activamente para responder eficientemente a lo que nos demanda la Universidad.

3.- Que, al enfrentarse los estudiantes y docentes a situaciones nuevas y a mayores exigencias, pueden afectarse algunos aspectos emocionales y físicos; provocando cambios en las conductas y favoreciendo la generación de estrés.

4.- Que, la situación de emergencia ha puesto de manifiesto otras dificultades al interior de los hogares que dificultan el trabajo como: compartir equipamiento tecnológico y espacio para el teletrabajo, conectividad, responsabilidades del hogar, hacinamiento en el hogar, angustia frente a incertidumbre económica, entre otros.

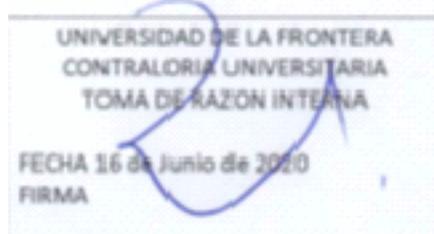
5.- Que, las actividades sincrónicas, asincrónicas y el proceso de evaluación que están desarrollando docentes y estudiantes bajo la modalidad de docencia virtual, requieren de normativas más específicas para su mejor implementación y contribuir a disminuir la sobrecarga académica y la generación de estrés.

6.- El acuerdo del Consejo Académico en sesión virtual ordinaria N°241 de fecha 11 de junio de 2020, en orden de aprobar Normas Extraordinarias de Excepción a la Aplicación del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado en lo pertinente, para el primer semestre de 2020:

1° Establecer que el primer semestre 2020, será impartido en modalidad virtual independiente de su forma de organización (bloques de 8 o 16 semanas).

2° Otras precisiones a las normas de excepción a la aplicación del RREP para el primer semestre de docencia virtual o mientras dure la pandemia.

3° Suspensión de actividades académica para carreras de pregrado desde el lunes 15 de junio hasta el viernes 19 de junio, inclusive



RESUELVO:

1°) ESTABLÉCESE que el primer semestre 2020, será impartido en modalidad virtual independiente de su forma de organización (bloques de 8 o 16 semanas).

- a) Con el propósito de abordar la situación académica para el año 2020 con la debida diligencia y cautelando la calidad del proceso formativo y para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos de la situación de la pandemia, la Universidad implementó la modalidad de trabajo remoto y dispuso implementar la docencia virtual.
- b) Por Res. Exenta 0768 del año 2020 se ESTABLECIERON normas extraordinarias de excepción a la aplicación del RREP y lineamientos generales desde una perspectiva organizativa para implementar el primer semestre en modalidad virtual, que es necesario modificar incorporando otros alcances

2°) APRUEBASE modificación a la Res. Ex. N°0768 de fecha 15 de abril de 2020, que aprobó normas de excepción a la aplicación del Reglamento de Régimen de Estudio de Pregrado, en lo pertinente, para el primer semestre de 2020 o mientras dure la pandemia, en el sentido de incorporar los siguientes aspectos en el Resuelvo 1°) de la citada resolución:

8 Respecto a carga académica

- a) El **mínimo de trabajo sincrónico** por asignatura será de 30 minutos semanales. El **máximo de horas de trabajo sincrónico** que un estudiante podría tener a la semana no debe exceder el 50% de las horas presenciales, aspecto que será resguardado por Director de Departamento al que pertenece la asignatura.
- b) Considerando que el estudiante bajo éste escenario de pandemia no puede tener dedicación completa, el tiempo **máximo de dedicación a la semana entre lo sincrónico y asincrónico no debe exceder las 30 horas semanales**. Será el Director de Carrera, quien vele por el cumplimiento del tiempo de trabajo sincrónico y asincrónico.

9 Respecto a priorización de Resultados de Aprendizaje (Art. 11)

- a) En este periodo excepcional, el docente debe priorizar aquellos resultados de aprendizaje que son factibles de desarrollar en el contexto de pandemia y deberá informar y justificar al Director de Carrera cuál o cuáles resultados de aprendizaje no son posibles de implementar.
- b) Una vez priorizados los resultados de aprendizaje el docente deberá también priorizar los contenidos esenciales para alcanzar dichos resultados de aprendizaje.
- c) Será responsabilidad del Director de Carrera junto con su Consejo de Carrera el analizar las propuestas del docente y proponer estrategias para alcanzar los resultados de aprendizaje que no se pudieron desarrollar.
- d) Estas estrategias serán validadas por el respectivo Decanato y la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente.

10. Respecto a docencia virtual:

- a) El docente dejará a disposición de sus estudiantes la grabación de las clases sincrónicas, dando oportunidad de revisar los contenidos e interacción de la clase (preguntas de compañeros/as, aportes y ejemplos) a quienes no puedan asistir. Para ello, la indicación es dejarlas disponibles en plataformas asociadas, como YouTube o Drive, desde donde se pueden vincular con Campus Virtual.

11 Respecto a Evaluaciones:

- a) Una semana antes de realizar una evaluación sumativa el docente dará a conocer a sus estudiantes la pauta o instrumento de evaluación (rúbrica, por ejemplo) y, en el caso de pruebas, el temario de los contenidos a evaluar (Art. 32°).
- b) Ningún estudiante podrá ser calificado en más de dos asignaturas en un mismo día. Se considerará por evaluación calificada toda aquella actividad a la que se le asigne una nota (independiente de su ponderación), sea una presentación, prueba, informe, u otro tipo de actividad (Art. 33°). Será el Director de Carrera, quien vele por que sus estudiantes no tengan más de 2 evaluaciones diarias y cuatro semanales, notificando a Directores de Departamento si se requiere ajuste en la planificación.

- c) El docente deberá realizar las evaluaciones sincrónicas en un horario consensuado con los estudiantes, entre las 9:00 a 17:00 horas. Respecto a las evaluaciones asincrónicas deberá informar por escrito: fecha, hora de apertura y cierre de la actividad, instrucciones de cómo realizarla, formatos, etapas y fecha final de entrega (Art. 32°).
- d) Las evaluaciones que emplee el docente, usando cuestionarios en Campus Virtual, podrá configurar ítems aleatorios y parametrizados, pero no deberá configurar la modalidad de navegación "secuencial" de ítems (Art. 32°).
- e) En las evaluaciones sincrónicas, el docente deberá calcular el tiempo mínimo (considerar el triple de tiempo que demora el docente en responder la prueba) para que el estudiante pueda acceder, desarrollar y revisar sus respuestas (Art. 32°).
- f) En caso de justificación de inasistencia a una actividad de evaluación, el problema de conectividad será considerado como situación de fuerza mayor (Art. 50c).
- g) El/la estudiante podrá entregar una evaluación asincrónica fuera de plazo y el docente determinará el límite de tiempo para su entrega. (Art. 32°).
- h) El nivel de exigencia máximo para la obtención de la nota 4.0, en éste período de modalidad de virtual, será de un 60% de ponderación (Art. 29°).
- i) El docente no podrá exigir activar la cámara ni micrófono a sus estudiantes, durante una evaluación sincrónica. Cualquier situación distinta será resuelta por la Facultad.

12. Respecto a eliminación del estudiante:

- a) No se aplicarán las causales académicas de eliminación establecidas en el Art. 43 letra a y b del RREP, para el año lectivo 2020.

3°) APRUÉBASE la Suspensión de actividades académica para carreras de pregrado desde el lunes 15 de junio hasta el viernes 19 de junio, inclusive.

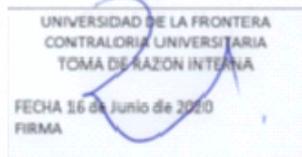
- a) Suspensión de actividades académica para carreras de pregrado desde el lunes 15 de junio hasta el viernes 19 de junio, inclusive. Lo cual implica que esta semana no hay clases, evaluaciones ni entrega de trabajos.
- b) Con la finalidad de que la comunidad universitaria participe de actividades programadas por la Institución o por las Facultades, que resguarden el bienestar físico y mental de la comunidad, no se realizarán actividades lectivas ni de evaluación, los días viernes en la tarde de cada semana. **Esto a contar del inicio del bloque 2.** A excepción de las asignaturas semestrales que sean dictadas solamente los días viernes en la tarde y no tengan otro horario para desarrollar la actividad lectiva.

La aplicación de estas normas se harán efectivas a contar del lunes 15 de junio de 2020.

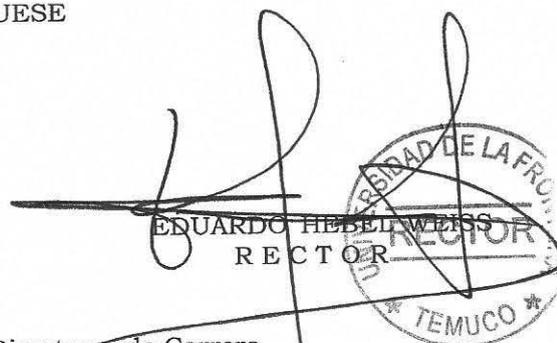
ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 16 de Junio de 2020
FIRMA




EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretaria Académica de Facultad

- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Dirección de Informática
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección Desarrollo Estudiantil
- DIFEM
- Dirección de Desarrollo Curricular y Docente